



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2021-MPCH

Chanchamayo, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el primer párrafo del artículo 40° de la norma antes invocada establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, con Ley N° 31079 se modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en la primera disposición complementaria transitoria establece la adecuación, que a la letra dice: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Que, mediante Oficio S/N -2021-MCPSAAP/CHANCHAMAYO, de fecha 12 de noviembre del año 2021, el Alcalde del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaqui, distrito de Perené y provincia de Chanchamayo, SOLICITA LA ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaqui, distrito de Perené, a lo dispuesto por la Ley N° 31079- Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblado.

Que, mediante Informe Técnico – Legal N° 0027-2021-CADCP-MPCH de fecha 20 de diciembre del año 2021, el Comité de Adecuación de Centros Poblados señala que habiéndose revisado el expediente de adecuación del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaqui, distrito de Perené, advirtiendo que contiene los documentos señalados en el índice socializado y aprobado en la reunión de coordinación con los alcaldes de centros poblados de fecha 01 de octubre del año 2021, asimismo cuentan con el estudio socio económico, los mapas georreferenciales y la memoria descriptiva, los mismos que se encuentran sustentados técnicamente por el consultor contratado por la Municipalidad, en apoyo a las gestiones que propiamente corresponde a los Centros Poblados, de la misma forma el Comité, luego de evaluar el expediente advierte que se encuentra enmarcado dentro de los alcances contenidos en el Art. 128 de la Ley N° 27972, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 31079.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 0614-2021-GAJ-MPCH de fecha 20 de diciembre del año 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Arnold Cárdenas Matos opina: que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Alto Pichanaqui, distrito de Perené y provincia de Chanchamayo - Junín a lo dispuesto en la Ley N° 31079" de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079- Ley que modifica la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por la ley N° 30937..." concordante con el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2020/MPCH y Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCH.

Que, mediante Dictamen N° 019-2021-COMCPYAH-MPCH de fecha 23 de diciembre del año 2021, la Comisión de Municipios de Centros Poblados y Asentamientos Humanos del Concejo Municipal, respecto al proyecto de ordenanza materia de análisis, y en reunión llevado a cabo con los integrantes de la comisión luego de haber revisado los documentos técnico y legal que emiten opinión favorable, se acuerda por UNANIMIDAD que es procedente aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079" de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 y al Informe técnico y legal que obra en el expediente principal;

Que, luego de un amplio debate y visto los actuados y con la opinión favorable en el Dictamen N° 019-2021-COMCPYAH-MPCH de fecha 23 de diciembre del año 2021, habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por UNANIMIDAD SE APROBÓ la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENÉ Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079" de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ordenanza Municipal N° 11-2020/MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021/MPCH y al Informe técnico y legal que obra en el expediente principal

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura del acta;

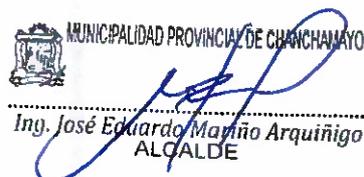
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENÉ Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079" de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ordenanza Municipal N° 11-2020/MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021/MPCH y al Informe técnico y legal que obra en el expediente principal y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al alcalde de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENÉ, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, a las demás áreas competentes, sala de regidores y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Abg. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marín Arquiñigo
ALCALDE